



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon, Chubut, 03 de abril de 2009.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque Partido Justicialista del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon; Y

CONSIDERANDO:

Que, tradicionalmente los ediles del Cuerpo Legislativo trabajan ad – honórem desde el inicio de su creación;

Que, por su conformación siempre ha habido y hay ediles que no cuentan con cobertura médica por su relación de trabajadores independientes;

Que, considerando la función pública que desempeñan los ediles, resulta pertinente instrumentar un mecanismo que brinde protección social a quienes carecen de la misma, mientras dure su mandato;

Que, considerando que la contratación deberá ser gestionada y solventada por el Departamento Ejecutivo Municipal, razones de legalidad, economía y conveniencia indican que la protección social debida debe ser prestada por el Instituto de Seguridad Social y Seguros, a través de los distintos planes o sistemas que tenga instrumentados, y que permitan conferir la cobertura al Concejal y su grupo familiar primario tenida en vista en esta Ordenanza;

Que, en los casos de aquellos concejales en relación de trabajadores independientes y que estén pagando la obra social del Instituto de Seguridad Social y Seguros o alguna otra Obra Social de similares valores, el monto de la misma será reintegrado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, tratado en el seno de este Cuerpo Legislativo se aprueba por unanimidad de los ediles presentes;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3098, sanciona el presente:

- ORDENANZA -

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal de Dolavon, a contratar los servicios de una Obra Social que Instrumenta el Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut, destinados a otorgar dicha cobertura a los miembros proclamados y en función del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, y a su grupo familiar primario, por el período que dure su mandato el edil.-----



Honorable

Concejo Deliberante Dolavon

Artículo 2º: El beneficio indicado corresponderá únicamente a aquellos ediles que no cuenten con cobertura de obra social o de medicina prepaga durante el ejercicio de su mandato, y que requieran el mismo.-----

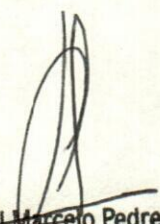
Artículo 3º: En los casos de los concejales en relación de trabajadores independientes que estén abonando la obra social del Instituto de Seguridad Social y Seguros o alguna otra Obra Social de similares valores, el monto de la misma será reintegrado por el Departamento Ejecutivo Municipal, al momento de presentar la factura.-----

Artículo 4º: DERÓGASE toda norma que se oponga a la presente.-----

Artículo 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

ORDENANZA N° 324/2009.-

--- Dada en la cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 01 días del mes de abril del año 2009.---

--- Acta N° 679.---



Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 06 de abril de 2009.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3098, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 324/2009**, a los seis días del mes de abril del año dos mil nueve.-----




Juan Martin Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut